6. Apoyar la construcción de minisitios teniendo en cuenta las condiciones permitidas dentro de la instancia en CMS WordPress.

Caso 67012

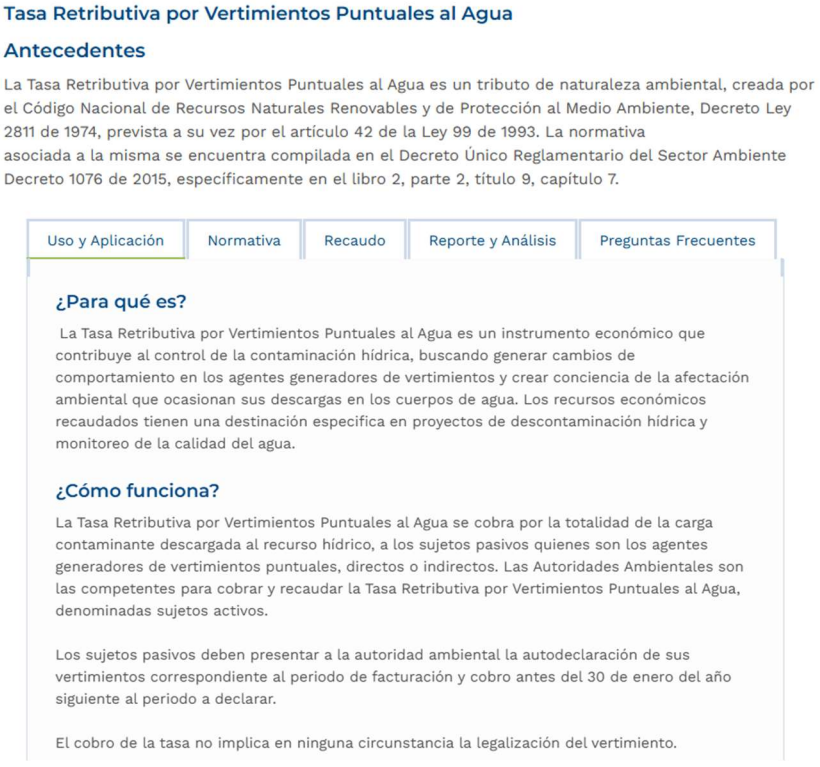
Actualización del micrositio:

https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/tasa-retributiva-por-vertimientos-puntuales/

Actualización del título:



Actualización de antecedentes:



Uso y Aplicación | Normativa | Recaudo | Reporte y Análisis | Preguntas Frecuentes

Ley 99 de 1993 artículo 42 Tasas Retributivas y compensatorias, reglamentado por la siguiente normativa:

- Decreto 1553 de 2024 (contenido en el Decreto 1076 de 2015): establece los lineamientos para la implementación de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales.

Enlace: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/DECRETO-1553-DE-23-DE-DICIEMBRE-DE-2024-1.pdf

- Ley 2294 de 2023: adiciona un parágrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993 relacionado con la actualización de estudios, evaluaciones y la fórmula con la que se calcula la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional.
- Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005: Establece la regulación frente a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Enlace: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/resolucion-1433-de-2004.pdf

- Resolución 0081 de 2001: adopta el formulario de reporte de información relacionada con el cobro de la tasa retributiva y el estado de los recursos. (Sujeta a actualización por parte del Ministerio).

Enlace: https://archivo.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/Res_008_2001.pdf

- Resoluciones 273 de 1997 y 372 de 1998: establecen y actualizan las tarifas mínimas Sólidos Suspendidos Totales para los parámetros (DBO) y (SST).
- Ley 1450 de 2011: adiciona parágrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993 relacionados con la aplicación de la tasa por la carga total vertida, así como la destinación de los recursos.

TARIFAS MÍNIMAS, TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES AL AGUA			
Año	**TM DBO ($/Kg)**	**TM SST ($/Kg)**	**Variación del IPC (%)**
2016	131,17	56,09	5,75
2017	138,72	59,32	4,09
2018	144,39	61,74	3,18

Uso y Aplicación | Normativa | Recaudo | Reporte y Análisis | Preguntas Frecuentes

Destinación del recaudo

Los recursos provenientes del recaudo de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.
Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa retributiva, la Autoridades Ambientales podrán utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.
Para lo anterior, las Autoridades Ambientales deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a los que haya lugar, para garantizar la destinación específica de la tasa retributiva.

Principales variables

Tarifa de la tasa retributiva (Ttr)
La tarifa de la tasa retributiva (Ttr) se obtiene de multiplicar la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr) conforme con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.1.

Factor Regional (Fr)

Es un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales de los efectos causados por los vertimientos puntuales directos o indirectos al recurso hídrico. El valor del factor regional no será inferior 1,00 y no superará el 5,50.
El factor regional se aplicará directamente al cálculo de la tarifa mínima (Tm) y se determinará así:

$$Fr = (VA + VS) - VE$$

Este factor se calcula con base en las siguientes variables:
VA: Variable ambiental
VS: Variable socioeconómica
VE: Variable económica

VA: Variable ambiental: asociada a la calidad de las aguas continentales superficiales o aguas marinas, la relación del caudal o volumen vertido con respecto al caudal o volumen de la fuente receptora del punto de descarga y la relación entre la concentración de los parámetros de la Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5 y la Demanda Química de Oxígeno DQO

VS: Variable socioeconómica: asociada a la categorización de los municipios y las necesidades básicas insatisfechas de los usuarios.

VE: Variable económica: aplica únicamente a los prestadores del servicio público de alcantarillado, de acuerdo con el avance en los proyectos de inversión en descontaminación hídrica, establecidos en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV o el instrumento que lo adicione, modifique o sustituya.

$$VE = (CCI * 0{,}25) + (CEV * 0{,}25) + (CDS * 0{,}10) + (CCS * 0{,}40)$$

Donde:
CCI: Coeficiente de construcción de Interceptores y/o emisarios finales.
CEV: Coeficiente de eliminación de puntos de vertimiento.
CDS: Coeficiente de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
CCS: Coeficiente de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

El monto a cobrar a cada usuario anualmente sujeto al pago de la tasa retributiva dependerá del factor regional, la tarifa mínima definida a la fecha para los parámetros de (DBO) y SST y la carga contaminante vertida, siguiendo a su vez el procedimiento contenido en el artículo 2.2.9.7.4.1 del enunciado Decreto 1076.

¿Quién debe pagar?

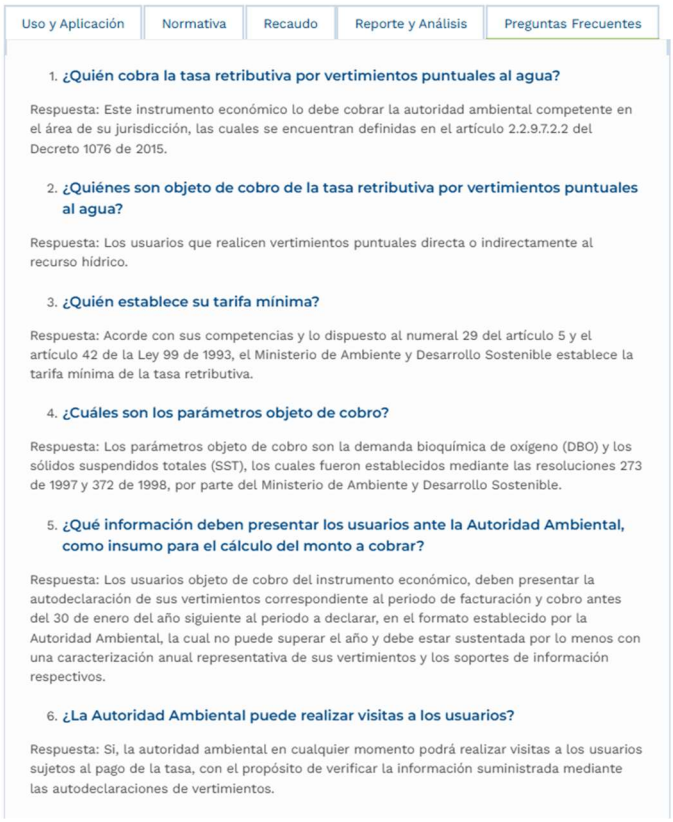
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015, están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente, al recurso hídrico.

¿Cómo se cobra y recauda?

Para cobrar y recaudar la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al recurso hídrico, son competentes las Autoridades Ambientales señaladas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

La tasa retributiva deberá ser cobrada según la carga contaminante total vertida en el periodo objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente, a la carga contaminante de los elementos, sustancias y parámetros contaminantes vertidos, el valor numérico del factor regional y el valor de la tarifa mínima para el periodo correspondiente.

La factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables de la tasa retributiva se deberá cancelar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.



Uso y Aplicación | Normativa | Recaudo | Reporte y Análisis | Preguntas Frecuentes

1. **¿Quién cobra la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua?**

Respuesta: Este instrumento económico lo debe cobrar la autoridad ambiental competente en el área de su jurisdicción, las cuales se encuentran definidas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

2. **¿Quiénes son objeto de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua?**

Respuesta: Los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

3. **¿Quién establece su tarifa mínima?**

Respuesta: Acorde con sus competencias y lo dispuesto al numeral 29 del artículo 5 y el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la tarifa mínima de la tasa retributiva.

4. **¿Cuáles son los parámetros objeto de cobro?**

Respuesta: Los parámetros objeto de cobro son la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y los sólidos suspendidos totales (SST), los cuales fueron establecidos mediante las resoluciones 273 de 1997 y 372 de 1998, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. **¿Qué información deben presentar los usuarios ante la Autoridad Ambiental, como insumo para el cálculo del monto a cobrar?**

Respuesta: Los usuarios objeto de cobro del instrumento económico, deben presentar la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro antes del 30 de enero del año siguiente al periodo a declarar, en el formato establecido por la Autoridad Ambiental, la cual no puede superar el año y debe estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

6. **¿La Autoridad Ambiental puede realizar visitas a los usuarios?**

Respuesta: Si, la autoridad ambiental en cualquier momento podrá realizar visitas a los usuarios sujetos al pago de la tasa, con el propósito de verificar la información suministrada mediante las autodeclaraciones de vertimientos.

7. **¿Cuándo deben generarse las facturas o cuentas de cobro por parte de la Autoridad Ambiental?**

Respuesta: Las facturas o cuentas de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables en el que se ordena el cobro, se expedirán en un plazo no mayor a los cuatro (4) primeros meses del año después de finalizar el periodo objeto de cobro.

8. **¿El usuario puede reclamar por el valor a pagar de la factura o cuenta de cobro?**

Respuesta: Si, los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva pueden presentar reclamaciones o aclaraciones, las cuales deben presentarse por escrito ante la autoridad ambiental, dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro.

9. **¿Cuándo el usuario presenta reclamación el usuario debe pagar la tasa retributiva?**

Respuesta: Si, porque la reclamación no exime al usuario de la obligación del pago de la tasa retributiva, mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en la carga contaminante del último periodo de facturación.

10. **¿Qué pasa si la reclamación se resuelve a favor del usuario y el valor pagado es mayor al de la nueva facturación?**

Respuesta: Las diferencias frente a los valores cobrados, se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso.

Caso 67206

https://regalias.minambiente.gov.co/convocatorias-2025-2026/

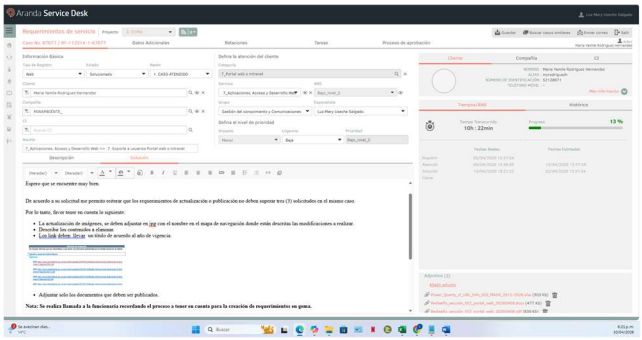
Se crea nuevo apartado



menú desplegable:

Caso 67677

Control exceso de información en el caso



Caso 67607

Actualización del Micrositio AlertaMinambiente

https://www.minambiente.gov.co/participa/alertapormiambiente/



¿Por qué es importante el Control Social Ambiental?

El control social, se refiere a la capacidad y responsabilidad que tiene la ciudadanía de supervisar, vigilar y participar activamente en el control de las instituciones y autoridades públicas para el mejoramiento de la gestión ambiental.

En lugar de dejarle únicamente la tarea a los organismos de control, la ciudadanía comparte esa responsabilidad de vigilancia por medio del control social ambiental a la gestión pública promoviendo la transparencia, el diálogo y la rendición de cuentas para lograr la justicia ambiental.

1. #AlertaPorMiAmbiente 2026.

¿Qué es #AlertaPorMiAmbiente?

El control lo hace la ciudadanía
#AlertaPorMiAmbiente

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

impulsa la participación ciudadana en la gestión pública ambiental mediante el programa estratégico Sistema Nacional de Control Social Ambiental #AlertaPorMiAmbiente en Colombia 2024-2027, una iniciativa que promueve condiciones que permiten el ejercicio efectivo del derecho al control social en asuntos ambientales.

El programa #AlertaPorMiAmbiente fortalece el control social, la vigilancia y la veeduría ambiental en los territorios, para la democracia ambiental, el acceso a la información pública y el diálogo entre la ciudadanía y las instituciones.

Para 2026 #AlertaPorMiAmbiente continúa consolidándose y ampliando su alcance en 16 territorios del país —Cauca, Valle del Cauca, Bolívar, Chocó, Putumayo, Bogotá D.C., Cundinamarca, Quindío, Risaralda, Guaviare, Meta, Caquetá, Boyacá, Santander, Magdalena y Cesar – mediante la implementación de 150 procesos de control social ambiental, seleccionados a través de una convocatoria pública, abierta y transparente.

Se espera que los procesos seleccionados participen activamente, accedan a la información pública ambiental y promuevan espacios de diálogo con las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) para abordar de manera colaborativa las principales preocupaciones ambientales de sus territorios.

El Ministerio brindará a cada proceso seleccionado apoyo técnico y económico de hasta cinco millones de pesos (Categoría 1) y diez millones de pesos (Categorías 2,3 y 4), reafirmando su compromiso con una participación efectiva, inclusiva y diferencial, orientada a la transparencia, el fortalecimiento institucional y la construcción de un territorio ambientalmente sostenible.

1.2 Convocatoria y selección

Encuentra toda la información y los términos de la convocatoria por territorio para postular procesos de control social y veedurías ambientales en #AlertaPorMiAmbiente 2026:

Próximamente se abrirán las convocatorias de los Departamentos: Boyacá, Santander, Magdalena, Cesar, Caquetá, Meta y Guaviare.



Pereira, Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Marsella, Dosquebradas

- Términos de convocatoria, aquí.
- Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí
- Accede al formulario de postulación de Risaralda



Armenia, Filandia, Circasia, Salento.

- Términos de convocatoria, aquí.
- Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí
- Accede al formulario de postulación de Quindio



Cali, Palmira, Yumbo, Sevilla, El Cairo, Buenaventura

- Términos de convocatoria, aquí.
- Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí
- Accede al formulario de postulación de Valle del Cauca



Popayán, Caloto, Santander de Quilichao, Corinto, Piendamó, Miranda

- Términos de convocatoria, aquí.
- Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí
- Accede al formulario de postulación de Valle del Cauca









Quibdó. • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación de Quibdó	Mosquera, Funza, Facatativá, Madrid, Soacha, Sibaté, Chía, Tenjo, Cota, El Rosal, Choachí, Subachoque, La Calera. • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación de Cundinamarca	Puerto Asís, Mocoa, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Orito, Villagarzón. • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación de Putumayo	Cartagena, Mahates, María La Baja, San Juan de Nepomuceno, Arjona, San Jacinto, Turbaco. • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación de Bolívar
			
Bogotá DC. • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación de Bogotá	Boyacá • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación	Santander • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación	Magdalena • Términos de convocatoria, aquí. • Cronograma de las sesiones informativas para el territorio aquí • Accede al formulario de postulación

1.2 Preguntas convocatoria #AlertaPorMiAmbiente 2026

Si tienes dudas sobre la convocatoria #AlertaPorMiAmbiente 2026, haz clic aquí o escanea el QR para completar el formulario con tus preguntas.



1.3 Preguntas Frecuentes

1. **¿Cuántos procesos de control social ambiental apoyará AlertaPorMiAmbiente 2026?**

Para esta convocatoria se seleccionarán en total 150 procesos de control social ambiental a quienes se les dará apoyo técnico y económico.

2. **¿En qué territorios estará AlertaPorMiAmbiente2026?**

Esta convocatoria está dirigida a grupos que se encuentran en cualquiera de los dieciséis territorios definidos: Cauca, Valle del Cauca, Bolívar, Chocó, Putumayo, Bogotá D.C., Cundinamarca, Quindío, Risaralda, Guaviare, Meta, Caquetá, Boyacá, Santander, Magdalena y Cesar.

3. **¿Puedo estar en otro lugar distinto a los 16 territorios definidos y realizar la postulación?**

No. AlertaPorMiAmbiente está organizado de tal manera que solo aplica para quienes se encuentren en los territorios definidos con el fin de que reciban el apoyo técnico y económico definido en caso de ser seleccionados.

4. **¿De cuánto es el apoyo económico que reciben los grupos seleccionados con su propuesta para realizar control social y veeduría ambiental?**

Los procesos seleccionados recibirán apoyo técnico y económico de la bolsa de apoyos al control social ambiental del Programa #AlertaPorMiAmbiente, que para 2026 corresponde a un total de mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000) distribuidos en los apoyos económicos para 150 procesos. El monto máximo será:

- Hasta cinco millones de pesos ($5.000.000) para la Categoría 1.
- Hasta diez millones de pesos ($10.000.000) para las Categorías 2, 3 y 4.

Estos apoyos deben destinarse exclusivamente a la ejecución del proceso de control social ambiental seleccionado y en las líneas de gasto autorizadas en la convocatoria.

Los recursos estarán sujetos al desarrollo de productos o entregables que demuestren la ejecución del proceso de control social ambiental, de acuerdo con lo establecido en los términos generales y específicos de convocatoria.

5. **¿Qué se requiere para hacer la postulación a esta convocatoria?**

Los grupos u organizaciones que deseen postularse deberán estar conformados por mínimo cuatro (4) personas, deben ingresar a los términos de convocatoria en el ícono de territorio, en donde encontrarán el link con el formulario de postulación, allí deberán diligenciar los datos de todos los integrantes y responder las preguntas relacionadas con su propuesta. Es importante que revisen los requisitos establecidos para las cuatro Categorías de la convocatoria 2026.

7. **¿Cuáles son las categorías de esta convocatoria y a qué le podemos hacer control social ambiental?**

Los grupos deben escoger una categoría de las cuatro definidas en la convocatoria: **Categoría 1**. Comunidades educativas de educación básica y media que promueven el diálogo intercultural**. Categoría 2**. Grupos y organizaciones sociales con experiencia en participación ciudadana o temas ambientales**. Categoría 3.** Organizaciones, redes y plataformas campesinas o **Categoría 4.** Grupos académicos de educación superior especializados en temas ambientales.

Haga Clic para ver las Categorías:

Categoría 1: Com.Edu.diálogointercultural.

Categoría 2: Gruposyorgsoc.Exp.Participaciónciudadana.

Categoría 3: Organizaciones, redes y plataformas campesinas

Categoría 4: Grup.Ac.Ed.Superior.T.Ambientales.

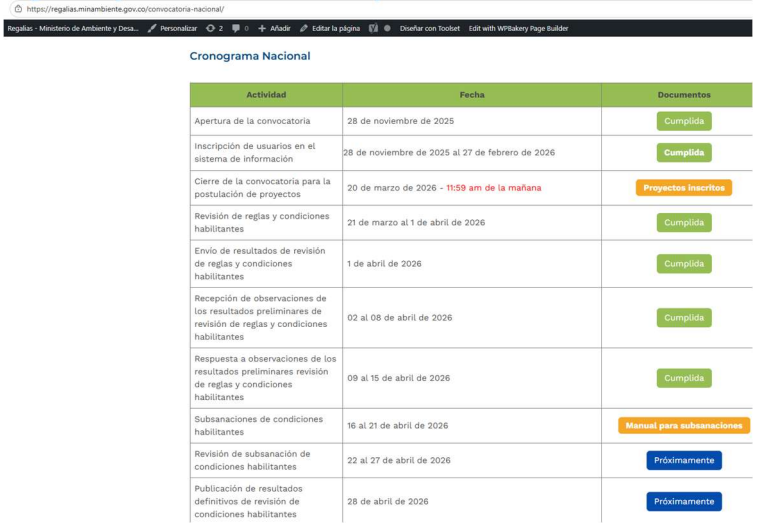
— Sección

+ AlertaPorMiAmbiente 2025

Caso 67914

Actualización cronograma del micrositio de regalías

https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-nacional/



Cronograma Nacional

Actividad	Fecha	Documentos
Apertura de la convocatoria	28 de noviembre de 2025	Cumplida
Inscripción de usuarios en el sistema de información	28 de noviembre de 2025 al 27 de febrero de 2026	Cumplida
Cierre de la convocatoria para la postulación de proyectos	20 de marzo de 2026 - 11:59 am de la mañana	Proyectos inscritos
Revisión de reglas y condiciones habilitantes	21 de marzo al 1 de abril de 2026	Cumplida
Envío de resultados de revisión de reglas y condiciones habilitantes	1 de abril de 2026	Cumplida
Recepción de observaciones de los resultados preliminares de revisión de reglas y condiciones habilitantes	02 al 08 de abril de 2026	Cumplida
Respuesta a observaciones de los resultados preliminares revisión de reglas y condiciones habilitantes	09 al 15 de abril de 2026	Cumplida
Subsanaciones de condiciones habilitantes	16 al 21 de abril de 2026	Manual para subsanaciones
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	22 al 27 de abril de 2026	Próximamente
Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes	28 de abril de 2026	Próximamente

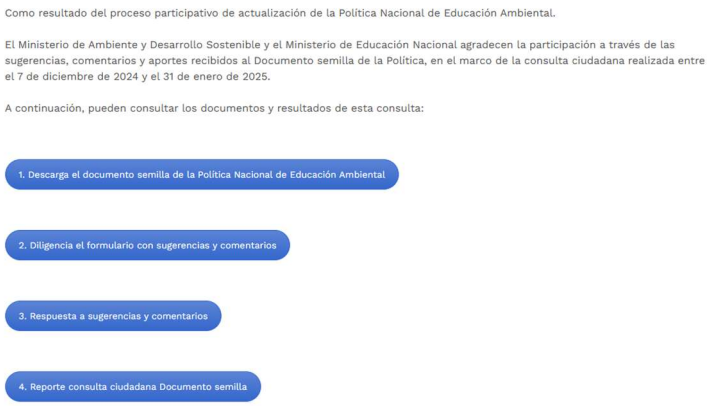
Caso 67917

Actualización #AlertaMiambiente

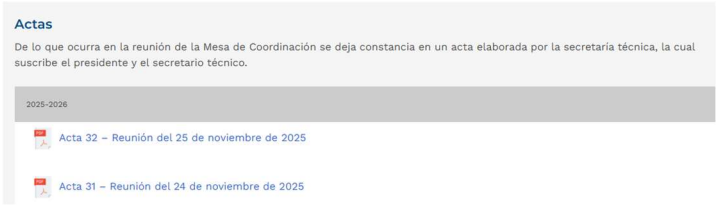
https://www.minambiente.gov.co/participa/alertapormiambiente/



Caso 67681
Actualización del micrositio
https://www.minambiente.gov.co/cumbre-nacional-educacion-ambiental/



Caso 67999
Publicación de actas:
https://regalias.minambiente.gov.co/mesa-de-coordinacion/



Caso 66986
Actualización NDC 2025
https://www.minambiente.gov.co/cambio-climatico-y-gestion-del-riesgo/ndc-2025/

Contenidos Infográficos

Desde la dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con el World Resources Institute Colombia (WRI Colombia) en el marco de la iniciativa CHAMP gracias a Bloomberg Philanthropies, el Proyecto Interfaz implementado por la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) en el marco de la Iniciativa Climática Internacional (IKI), el Tratado de No proliferación de Combustibles Fósiles (TNPCF), el Movimiento Cesar sin Fracking y sin Gas, POLEN Transiciones Justas, Transforma Global y la Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá – Colombia, se desarrollaron una serie de talleres con el fin de generar insumos para la actualización de la NDC 3.0. durante el año 2024.

Con el apoyo del Proyecto Interfaz implementado por la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK), se generaron las siguientes 6 infografías, las cuales, en términos generales condensan el proceso realizado durante el 2024, y muestran algunos aspectos relevantes obtenidos en los talleres.

Haz Clic para ver las Infografías:

1. ¿Qué son las NDC y cómo impulsan la acción Climática?

2. Proceso de actualización NDC Colombia

3. Proceso de participación para la actualización de la NDC

4. Mensajes clave en el proceso de actualización de la NDC 3.0

5. Oportunidades de implementación de medidas para la NDC 3.0

6. ¿Cómo postular las medidas para la NDC 3.0?

NDC 3.0 COLOMBIA

Haz Clic para ingresar a los documentos

Reglas de Contabilidad

Haz Clic para ver el documento

Homologación Sectorial

Haz Clic para ver el documento

— **Memorias de los Talleres NDC 3.0 2024-2025**

\+ **Memorias**

Caso 68031
Actualización Convocatorias
https://regalias.minambiente.gov.co/convocatorias-2025-2026/

Resolución 0341 del 16 de abril de 2026

Resolución 0342 del 16 de abril de 2026